



CONTRALORÍA
MUNICIPAL



Ricardo Flores
2022 Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Comité de transparencia y Acceso a la Información Pública.
Acta número Siete.

En la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; siendo las once horas con quince minutos (11:15 a.m.), del día 17 de febrero del año dos mil veintidós; en la sala de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; ubicada en la planta alta del edificio del Ayuntamiento, sito en Plaza Hidalgo número 1, esquina con calle Pino Suarez de la colonia centro de esta ciudad; se lleva a cabo la séptima sesión del Comité Municipal de Acceso a la Información Pública.

Se encuentran presentes los integrantes CC. Mtro. Cristian David Coronel Santos, Mtra. Aida Ivette Sandoval Hernández y la Lic. María De Los Ángeles Hernández Méndez; Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente.

Para el desahogo del orden del día, el Presidente del Comité da lectura de los puntos del orden del día, solicitando la aprobación de los miembros del Comité.

ACTA NÚMERO 7.

Comité de Transparencia Municipal de Acceso a la Información Pública.
H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco.
17 de febrero de 2022.

1. Declaración de quorum.
2. Asuntos que tratar.

Único. En atención al oficio número UAI/067/202, de fecha 11 de febrero de 2022, emitido por el Lic. Jesús Manuel Allende, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; en la cual solicita a este comité de transparencia convoque a sesión para atender el resolutivo emitido por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), de fecha 03 de febrero de 2022, derivado del Recurso de Revisión con número de expediente RR/DAI/845/2021-P11, y folio PNT PNTRRSI151721, interpuesta por XXXXX, identificada por el folio de solicitud de acceso a la información 270510400002421, con el número de expediente de solicitud UAI/AYUNTAMIENTO/128/2021, en el cual solicita.

Plaza Hidalgo #1, 86200; Jalpa de Méndez, Tab.





CONTRALORÍA
MUNICIPAL



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SOLICITO EL ULTIMO RECIBO DE PAGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021, ASÍ MISMO SOLICITO SE ME INFORME CUAL SERÁ EL SUELDO DEL NUEVO TITULAR DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024.

PRIMERO. - Información que el Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; solicitó a la Dirección de FINANZAS MUNICIPAL, mediante oficio número UAI/060/2022, de fecha 09 de febrero del año 2022.

SEGUNDO. - de manera que en atención a lo requerido la Dirección de Finanzas Municipal, remitió información mediante oficio número DFM/092/2022, de fecha 11 de febrero de 2020, a la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, Oficio en el cual solicita a este Comité de Transparencia sesione de forma ordinaria para que determine la clasificación de datos confidenciales contenidos en el último recibo de pago del titular de la Unidad de Transparencia de la Administración 2018-2021, y la clasificación de la información confidencial en protección de datos personales en la elaboración de versión pública y a su vez se realice un Acuerdo del Acta de Sesión.

Cierre y firma del acta.

Se aprueba por unanimidad el Orden del Día.

1.- QUORUM. Estando presente los miembros del Comité de Transparencia, se declara Quorum.

ASUNTOS QUE TRATAR.

Único. En relación a la solicitud emitida por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, donde solicita se atienda el resolutivo emitido por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), de fecha 03 de febrero de 2022, y se determine la clasificación de datos confidenciales contenidos en el último recibo de pago del titular de la Unidad de Transparencia de la Administración 2018-2021, y la clasificación de la información confidencial en protección de datos personales en la elaboración de versión pública y a su vez se realice un Acuerdo del Acta de Sesión.

Plaza Hidalgo #1, 86200; Jalpa de Méndez, Tab.





CONTRALORÍA
MUNICIPAL



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

3. CONSIDERANDO

Expuesto lo anterior, se somete a consideración del Comité la solicitud de la dirección de Transparencia y Acceso a la información Pública; atendiendo al fundamento y motivación hecho valer en el referido escrito; para que seguidamente se analice y se apruebe en sesión la información referente a la clasificación de datos confidenciales contenidos en el último recibo de pago del titular de la Unidad de Transparencia de la Administración 2018-2021, como información confidencial en protección de datos personales y en la elaboración de versión pública, procedente del resolutivo emitido por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), de fecha 08 de febrero de 2022, declinado a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, derivado del Recurso de Revisión con número de expediente RR/DAI/845/2021-PII, y folio PNT PNTRRSI151721, interpuesta por XXXXX, identificada por el folio de solicitud de acceso a la información 270510400002421, con el número de expediente de solicitud UAI/AYUNTAMIENTO/128/2021, en el cual solicita.

SOLICITO EL ULTIMO RECIBO DE PAGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021, ASÍ MISMO SOLICITO SE ME INFORME CUAL SERÁ EL SUELDO DEL NUEVO TITULAR DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024.

PRIMERO: - Por consiguiente, después de haber analizado la información solicitada, que el área competente entregó a este comité de Transparencia nos permitimos informar lo siguiente: en cuanto a la información que le fue requerida a la Dirección de Finanzas Municipal.

SEGUNDO. - Sobre este particular se decide que la documentación que servirá para dar respuesta a la solicitud de información con folio 270510400002421, la cual consta de una foja útil es parcialmente pública, en virtud de que en la misma se encuentra información catalogada como confidencial, ya que contienen datos personales, relativos al RFC (Registro Federal Del Contribuyente), CURP (Clave Única De Registro De Población), Código Bidimensional (QR), y la Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT, información de la cual no se tiene autorización del titular para su difusión de acuerdo con la Ley de la materia que a la letra dice:

Plaza Hidalgo #1, 86200; Jalpa de Méndez, Tab.





CONTRALORÍA
MUNICIPAL



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

En atención a lo establecido en el precepto transcrito la información concerniente a una persona física, identificada o identificable, puede vulnerar o evidenciar su intimidad y patrimonio, por contener datos personales que son clasificados como confidenciales.

En ese sentido, deben testarse los datos confidenciales que contiene el último recibo de pago del titular de la Unidad de Transparencia de la Administración 2018-2021, a razón de lo siguiente.

El RFC de las personas físicas es un dato personal. ya que para obtenerlo es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (identificación oficial, pasaporte, acta de nacimiento, comprobante de domicilio reciente, etc.) la identidad de la persona. su fecha y lugar de nacimiento, entre otros, por lo que el RFC se obtiene para un cumplimiento a una obligación fiscal, cuyo único propósito es realizar mediante esa clave operaciones o actividades de naturaleza tributaria.

Además, de acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan ante el **Servicio de Administración Tributaria (SAT)** su inscripción en el **Registro Federal de Contribuyentes** con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En este sentido, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes descrito, el RFC, vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, su fecha de nacimiento, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y por tanto es catalogada como información confidencial.

Plaza Hidalgo #1, 86200; Jalpa de Méndez, Tab.





CONTRALORÍA
MUNICIPAL



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Por otra parte, el Código Bidimensional (QR), y la Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT, son datos confidenciales, dado que son documentos electrónicos mediante el cual una autoridad de certificación (SAT) garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su clave pública.

Código Bidimensional (QR). - es un código de respuesta rápida, es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, en caso de que una persona tenga un teléfono móvil inteligente, tableta o computadora con cámara, acceso a internet y una aplicación instalada que dé lectura al QR, le arrojarán los siguientes datos: el folio de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, el RFC a favor de quien se emitió, la fecha de emisión de la opinión del cumplimiento y el sentido en el que se emitió la opinión.

Se entiende como Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT, a la secuencia de datos formada con la información contenida dentro del Timbre Fiscal Digital del SAT, al igual que como la secuencia de datos formados con la información contenida dentro de la factura electrónica

Respecto, de la **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, es un dato personal derivado de su conformación; esto procedente de lo establecido por los artículos 86 y 91 de la Ley General de Población, pues la **CURP** se asigna a una persona física para permitir certificar y acreditar fehacientemente su identidad, la cual sirve entonces para identificar en forma a las personas físicas que integran la población del País, así, la **CURP** está integrada por 18 elementos, representados por letras y números, que se generan a partir de datos contenidos en el documento probatorio de la identidad de la persona física y se refieren a ciertos datos, tales como la fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, sexo, entre otros, que hacen identificable al titular; dichos datos únicamente atañen a la persona a la que se le asigna, por lo cual se concluye que se trata de datos personales de carácter confidencial.

Bajo este contexto, este Comité de Transparencia Municipal, determina confirmar la confidencialidad de los datos personales, contenidos en el **último recibo de pago del titular de la Unidad de Transparencia de la Administración 2018-2021,**

Plaza Hidalgo #1, 86200; Jalpa de Méndez, Tab.





**CONTRALORÍA
MUNICIPAL**



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

puesto a disposición por el área correspondiente, así como la realización de la versión pública de la misma.

TERCERO. - Resultante a la información de la Dirección de Finanzas Municipal, es de observarse que mencionada información no se puede difundir en virtud de que se brindaría facilidades a la delincuencia o mal uso de la misma información, para tal efecto debe tomarse en consideración la siguiente fundamentación en el artículo 25 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por lo anterior, con el fundamento contenido en el artículo 3 fracciones XIII, y artículo 124 de la Ley en comento se acredita el caso que nos ocupa, por lo que se sustenta el presente proveído en el artículo en mención que a la letra dice:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Por lo tanto, La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Así mismo en razón a lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en el artículo 6, 128 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; que a la letra dice.

Artículo 128. para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

Plaza Hidalgo #1, 86200; Jalpa de Méndez, Tab.





CONTRALORÍA
MUNICIPAL



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Artículo 143. En caso que los Sujetos Obligados consideren que los Documentos o la información deban ser clasificados, se sujetarán a lo siguiente:

I. El Área que corresponda deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación, al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- a) Confirmar la clasificación;
- b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información; y
- c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información;

II. El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación; y

III. La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 138 de la presente Ley.

CUARTO: - Respecto a la **Elaboración en Versión Pública** referente al último recibo de pago del titular de la unidad de transparencia 2018-2021, debe elaborarse realizando el testado de los siguientes datos los cuales son: RFC, Código Bidimensional (QR), CURP Y Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT, por lo tanto se informa al solicitante que la información requerida es parcialmente pública, conforme a lo previsto en los lineamientos en datos personales como clasificación de información confidencial para que no afecten los datos de confiabilidad del ex-servidor Público que elaboro en este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, lo anterior dispuesto en el artículo 1, 2, 6, 17, 20, 22, 23 de la **LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO**. Debido que Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés alguno o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de protección de datos personales. La información de carácter personal perteneciente a persona distinta del solicitante, no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún Sujeto Obligado, con las excepciones previstas en esta Ley.

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO.

Plaza Hidalgo #1, 86200; Jalpa de Méndez, Tab.





CONTRALORÍA
MUNICIPAL



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Artículo 17.- El responsable no deberá obtener y tratar Datos Personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, privilegiando la protección de los intereses del Titular y la expectativa razonable de privacidad. Para los efectos del presente artículo, se entenderá que el responsable actúa de forma engañosa o fraudulenta cuando:

- I. Medie dolo, mala fe o negligencia en el tratamiento de Datos Personales que lleve a cabo;
- II. Realice un tratamiento de Datos Personales que dé lugar a una discriminación injusta o arbitraria contra el titular, o
- III. Vulnere la expectativa razonable de protección de Datos Personales

Artículo 20. El responsable deberá obtener el consentimiento del Titular para el tratamiento de sus Datos Personales, de manera previa, cuando los recabe directamente de éste y, en su caso, se requiera conforme a los artículos 22 y 23 de la presente Ley.

Para efectos de la presente Ley, se entenderá que el Responsable obtiene los Datos Personales directamente del Titular cuando éste los proporciona personalmente o por algún medio que permita su entrega directa al Responsable como son, de manera enunciativa más no limitativa, medios electrónicos, ópticos, sonoros, visuales, vía telefónica, Internet o cualquier otra tecnología o medio.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados;

XXXIV. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

Plaza Hidalgo #1, 86200; Jalpa de Méndez, Tab.





CONTRALORÍA
MUNICIPAL



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

QUINTO. - Por lo antes expuesto y fundado y después de analizar lo requerido por el Lic. Jesús Manuel Allende, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal y de sesionar lo petitionado en calidad de información confidencial de manera parcialmente pública en protección de datos personales y elaboración de versión pública. Lo cual concuerda con la información solicitada por la Dirección de **Finanza Municipal**. este Comité de transparencia determinara por unanimidad de sus integrantes entregar información de manera **Parcialmente Pública**:

ANÁLISIS DE MOTIVOS.

La información requerida en las Dirección que nos ocupa, encuadra totalmente con los supuestos previstos en la Ley de mérito.

En resumen, de lo analizado anteriormente se desprende que el interés personal de conocer la información contenida en el **último recibo de pago del titular de la unidad de transparencia 2018-2021**, encuadra en los supuestos plasmados en la ley de la materia, específicamente en el artículo 3, fracción XXV, 124 y 119, al igual que los artículos 20, 22, 23 de la **LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO**, no es para nada superior el interés de proteger la vida, seguridad o salud de una persona física; por lo que se puede afirmar que fuera y dentro del Estado existen personas y organizaciones que por diversos motivos, tienen interés en realizar acciones en detrimento de la estabilidad y seguridad de los seres humanos y de las instituciones pública..

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este comité de transparencia emite la siguiente:

RESOLUCIÓN.

El Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública; es Competente para Confirmar, Ordenar las Determinaciones por lo tanto se **aprueba y acuerda la información en calidad de clasificación confidencial en protección de datos personales de manera parcialmente pública, y se aprueba la elaboración de versión pública, respecto al último recibo de pago del titular de la Unidad de Transparencia de la Administración 2018-2021, Por un año (1 año)**, Lo anterior en términos establecidos en los Artículos 108, 109 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. De igual forma este comité de transparencia **aprueba y acuerda la clasificación de la información confidencial en protección de**

Plaza Hidalgo #1, 86200; Jalpa de Méndez, Tab.





CONTRALORÍA
MUNICIPAL



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

datos personales, Por los motivos antes mencionados, con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

PRIMERO. - Procédase a realizar la clasificación confidencial en protección de datos personales de manera parcialmente pública, y efectúese la elaboración de versión pública, respecto al último recibo de pago del titular de la Unidad de Transparencia de la Administración 2018-2021.

SEGUNDO. - Publíquese la presente acta de sesión en la página y medios electrónicos del sujeto obligado que corresponda.

TERCERO. - Cumpliendo el objetivo de la presente sesión y agotado el orden del día, se procede a su clausura, siendo las doce con treinta y cinco minutos (12:35 pm); para lo cual en este acto firman al margen y al calce los integrantes del comité que en ella intervinieron.

C. MTRO. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS.
PRESIDENTE.

C. LIC. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNÁNDEZ
SECRETARÍA.

LIC. MARÍA DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ MÉNDEZ.
VOCAL.

Plaza Hidalgo #1, 86200; Jalpa de Méndez, Tab.





CONTRALORÍA
MUNICIPAL



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ACDO-TRANSP-JM-TAB-003/2022.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.

ACUERDO: De Información Confidencial en protección de datos personales de manera parcial y elaboración de versión pública.

VISTOS: Para efectos de mejor proveer y resolver la solicitud de Acuerdo de clasificación como restringida en su modalidad de confidencial en protección de datos personales de manera parcial y elaboración de versión pública, misma que está relacionada con el oficio número UAI/067/2022, de fecha 11 de febrero de 2022, signado por el Lic. Jesús Manuel Allende Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; instruida por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), de fecha 03 de febrero de 2022, derivado del Recurso de Revisión con número de expediente RR/DAI/845/2021-P11, y folio PNT PNTRRSI151721, interpuesta por XXXXX, identificada por el folio de solicitud de acceso a la información 270510400002421, con el número de expediente de solicitud UAI/AYUNTAMIENTO/128/2021, mismo que en su apartado de considerandos expone que la información y datos proporcionados por el sujeto obligado; evidentemente, acorde a la normativa legal invocada, no son factibles de proporcionarse al particular, por tratarse de información que debe clasificarse como confidencial, con base en lo siguiente:

SOLICITO EL ULTIMO RECIBO DE PAGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021, ASÍ MISMO SOLICITO SE ME INFORME CUAL SERÁ EL SUELDO DEL NUEVO TITULAR DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024.

RESULTANDO

1.- En la solicitud con número de folio arriba indicado, el solicitante XXXXX, en su parte requirió la siguiente información: SOLICITO EL ULTIMO RECIBO DE

Plaza Hidalgo #1, 86200; Jalpa de Méndez, Tab.





CONTRALORÍA
MUNICIPAL



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



PAGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021, ASÍ MISMO SOLICITO SE ME INFORME CUAL SERÁ EL SUELDO DEL NUEVO TITULAR DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024. Mediante Acuerdo emitido por el pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (ITAIP), derivado del Recurso de Revisión con número de expediente RR/DAI/845/2022-PII.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Mediante oficio UAI/067/2022, de fecha 11 de febrero de 2022, signado por el Lic. **Jesús Manuel Allende**, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, en la cual solicito a este comité de transparencia analizara y aprobara en sesión la información de los datos personales susceptibles y se clasifican como confidenciales la cual consta de una foja útil y que es **parcialmente pública**, pues en la misma se encontró información catalogada como confidencial, ya que contiene datos personales, relativos al RFC (Registro Federal Del Contribuyente), CURP (Clave Única De Registro De Población), Código Bidimensional (QR), y la Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT, información de la cual no se tiene autorización de los titulares para su difusión.

SEGUNDO. Turnada la solicitud para su atención y localización de la información, se recibió respuesta por parte de la Dirección de Finanzas Municipal, del H: Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, emitida por el L.C:P: **Eder Izquierdo Hernández**, Director de Finanzas Municipal, escrito que fue recibido en la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, en el cual manifiesta lo siguiente, en relación al recurso de revisión con número de expediente RR/DAI/845/2021-PII, en donde el solicitante XXXXX requiero lo siguiente:

SOLICITO EL ULTIMO RECIBO DE PAGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021, ASÍ MISMO SOLICITO SE ME INFORME CUAL SERÁ EL SUELDO DEL NUEVO TITULAR DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024.

Plaza Hidalgo #1, 86200; Jalpa de Méndez, Tab.





CONTRALORÍA
MUNICIPAL



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



CONSIDERACIONES

PRIMERO. Seguidamente derivado de las consideraciones señaladas dentro de los argumentos presentados específicamente previo al apartado de considerando. Este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es competente para confirmar y determinar la clasificación de la información relativa último recibo de pago del titular de la Unidad de Transparencia de la Administración 2018-2021, en calidad de información confidencial de manera parcialmente pública en protección de datos personales y elaboración de versión pública en consecuencia se decide lo siguiente, que atendiendo a la naturaleza del tipo de información pertenecientes al H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, debe protegerse por ser de información de carácter confidencial en protección de datos personales de manera parcial, por lo tanto debe de elaborarse la versión publica en esos términos, en base en lo dispuesto en el artículos 25 y fracciones VI, VII, IX, XI, XIII, XIV, XV, 3 fracciones XXV, 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. al igual que los artículos 20, 22, 23 de la *LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO*,

SEGUNDO. Por lo anteriormente expuesto, la información que se solicita es confidencial de manera parcial en protección de datos personales y elaboración de versión pública, razón por la cual debe realizarse lo conducente para estar en condiciones de notificar al solicitante la respuesta, con fundamento en los artículos 3 fracción XXXIV, 17, 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XIII. **Información Confidencial:** La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.





CONTRALORÍA
MUNICIPAL



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Por lo tanto, La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio Así mismo en razón a lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en el artículo 6, 108, y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; esto es:

Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.

Artículo 17. Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés alguno o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de protección de datos personales.

La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante, no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún Sujeto Obligado, con las excepciones previstas en esta Ley

Artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Por lo tanto, La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

artículo 128. para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información. *Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.*





CONTRALORÍA
MUNICIPAL



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

TERCERO. Ahora bien, se advierte que la información requerida correspondiente a información de acceso restringido, clasificada por la Ley de la materia como información confidencial en protección de datos personales de manera parcial y elaboración de versión pública. Este comité tiene en cuenta el numeral 108 y 109, de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Vigente en el Estado de Tabasco, que señala lo siguiente:

Artículo 108.- La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar uno de los supuestos de reversa o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Lo que precisamente aconteció con el señalamiento de que la información requerida se encuentra relacionada directamente con el establecido en el artículo 121 de la Ley de la materia.

Artículo 109. Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

- I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;*
- II. Expire el plazo de clasificación;*
- III. Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información; o*
- IV. El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación, de conformidad con lo señalado en el presente Título.*

La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta por un lapso de cinco años, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. El periodo de reserva correrá a partir de la

CUARTO. - Por lo antes expuesto y fundado, esta información se clasifica como información confidencial en protección de datos personales de manera parcial y elaboración de versión pública, a su vez tendrá ese carácter hasta por un lapso de un año, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. Esto será hasta que El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación

Plaza Hidalgo #1, 86200; Jalpa de Méndez, Tab.





CONTRALORÍA
MUNICIPAL



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Excepcionalmente, los Sujetos Obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva de confidencial hasta por un plazo de dos años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una Prueba de Daño.

Para los casos previstos por la fracción XV de este artículo 48, cuando se trate de información cuya publicación pueda ocasionar la destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico para la provisión de bienes o servicios públicos y que a juicio de un Sujeto Obligado sea necesario ampliar nuevamente el periodo de reserva de la información; el Comité de Transparencia respectivo deberá hacer la solicitud correspondiente al Instituto, debidamente fundada y motivada, señalando el plazo de reserva, por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del periodo.

Por lo anterior expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y fundado con lo dispuesto en los artículos 3 fracción XXV y XXXIV, 17, 108, 109, 119, 124, de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública, 20, 22, 23 de la *Ley De Protección De Datos Personales En Posesión De Sujetos Obligados Del Estado De Tabasco*, se **CONFIRMA** clasificar la información de **confidencial en protección de datos personales de manera parcial y elaboración de versión pública**, por lo tanto procedase a entregar la información requerida por el solicitante en los términos antes descrito.

Plazo de reserva: un *año* contado a partir de su realización, lo anterior en términos establecidos, 17, 108, 109, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

SEGUNDO. - Por lo anterior se le informa al recurrente que la información que solicita, al formar parte de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, es considerada con carácter de **confidencial en protección de datos personales de manera parcial y en elaboración de versión pública**,

TERCERO. - Publíquese el presente **ACUERDO** en el portal de Transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso

Plaza Hidalgo #1, 86200; Jalpa de Méndez, Tab.





**CONTRALORÍA
MUNICIPAL**



2022 Flores
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

a la Información Pública del Estado de Tabasco e inclúyase al índice de acuerdos de reservas.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la sesión de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, quienes al final certifican y hacen constar.

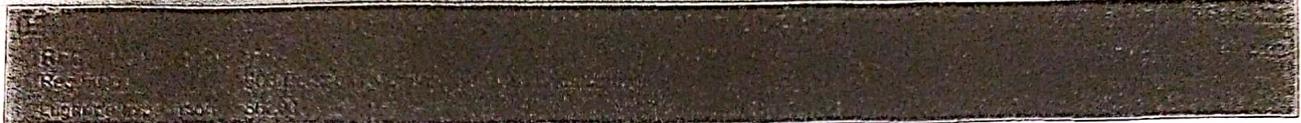
C. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS
PRESIDENTE

C. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ
SECRETARIO

LIC. MARÍA DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ MÉNDEZ.
VOCAL

Plaza Hidalgo #1, 86200; Jalpa de Méndez, Tab.





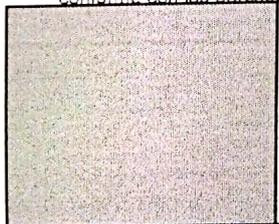
5152 - Izquierdo Angulo Gerardo Periodo 18 04 16/Sep/2021 - 30/Sep/2021
 RFC:
 CURP:
 Fecha Ini Relación Lab 05/Oct/2018
 Jornada: 01 Diuma
 Cuenta ISSET: 0
 Tipo salario: Fijo
 Días de Pago: 15
 Fecha Pago: 30/Sep/2021
 Puesto: JEFE DE DEPARTAMENTO
 Depto: 01 GCP001 1131 PRESIDENCIA
 SD: \$ 123.22
000036

Percepciones **Deducciones**

Abstr. No	Concepto	Retenido	Exento	Total	Abstr. No	Concepto	Total			
P 001 001	SUELDO	1,848.30	0.00	1848.30	002 045	ISR mes	916.66			
P 038 168	COMPENSACION	5,431.08	0.00	5431.08	001 130	PrestacMed ISSET 35	64.69			
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>ELIMINADO: Datos personales RFC, CURP, código bidimensional y la cadena original del complemento de certificación digital del SAT por tratarse de datos confidenciales e identificables en virtud que puede brindar facilidad a la delincuencia o mal uso de la información con fundamento legal artículo 25,3,6,18 124,128 de ley de transparencia y acceso a la información y el artículo 34 de los lineamientos de la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Tabasco.</p> </div>								001 131	SVida y ApGasFunISS	9.24
								001 132	Cuenta Indiv ISSET 5	99.81
								001 133	EsqBenDefISSET 46	85.02
								001 134	Serv Asist ISSET 07%	12.94
								001 135	DepRecy CultISSET 0	5.54
								001 136	FdoGralAdmoniSSET	18.48

Total Percepc. más Otros Pago	7,279.38	0.00	7,279.38	Subtotal \$	7,279.38
				Descuentos \$	295.72
				Retenciones \$	916.66
				Total \$	6,067.00
				Neto del recibo \$	6,067.00

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.



Importe con letra
 seis mil sesenta y siete pesos 00/100 M.N.

Método de pago:
 Pago en una sola exhibición
 PUE

[Firma]
 Firma del empleado

Emitido desde: **CONTPAQI® Nóminas** 99

Serie del Certificado del emisor: 00001000000410176721
 Folio Fiscal UUID: DD4A55D4-628A-492D-B1D5-1CAFCF0745D6
 No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000505142238
 Fecha y hora de certificación: 2021-09-08T15:15:41

Sello digital del CFDI
 Ay+d3PGR2Ehcd/v31Selo5RyVKdAkdqY2LgSbaFSV7L1N2GGFnun07m1Ts+Qu5w7rnsxoderYxsBwpF90+YcFp2mDhaZePIL6PUHh+brarLrpjCnKaVK+ncwUNJ35ANXVzJabFuKVD/ey3ehHzgcRC/ydFzR/M4CdJHco
 Ahqd2e690h6K6v810xeE8gqcK7XR2WyxkxQDa11J5tN492G2/bvF0m01ne27pCSIXRE4ysUN3e/t36TahPUQ64FSkzHdGh/H/FSAVZgwwenz3jq3CkKAnwDQRAnj01dSLXCerrGAA/Co0nE1Kf0nuBkIygd5EjB+AC36F4
 29:17g==

Sello de SAT
 KCXjcm7+8q9r8qKsEEsWIS829o5z*8a124e9Zplab7be927ayU11n9/1RXe4oVa6t5gK6jrcGX01C3A3b6YAUC/ovIEotNt3KFP9n1P1Gw/p1388KDS+KKEBzUvKw+mg4XbRhaVts+LKEKs446vE52UN0EvyEYDNKxx
 31U630zV7P2n/L3xw:3rFYAMnYk/3ngco09AeI1bhd0ZYFNKcKz07aD2mrF98t0xg#QjclBu9Hm6V1QwVvo3+4nt1HzFr02NfxAZAe8W4XhG2/aaVcvLH0Vr3SNP8gCb1mKvESG10x1/Q3h31Iq88L/zyDq1v0FaB66
 6/qcY==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT